

**INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA  
RESOLUCIÓN No. 134-IEPS-2025**

Mgs. Arianna Stephany Burgos Carrera  
**DIRECTORA GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el número 1 del artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador manda que las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: “*I. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad*”;

**Que**, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: “*La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)*”;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos,

contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

**Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011 establece en el artículo 153 que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria es una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera que ejecuta la política pública, coordina, organiza y aplica de manera descentralizada, los planes, programas y proyectos relacionados con los objetivos de esta Ley;

**Que,** el artículo 156 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina que el Instituto estará representado legalmente por su Director General;

**Que,** el artículo 157 de la Ley Orgánica Ibidem establece que son atribuciones del Director General: "(...) c) *Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto; e) Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional*";

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada por la Ley Nro. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 140 de 7 de octubre del 2025. (cuarto suplemento) establece: "Art. 2.- Ámbito territorial. - Las contrataciones que se realicen en el extranjero se someterán a las disposiciones normativas legales del país extranjero, a las prácticas comerciales o a los modelos de negocios de aplicación internacional. En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su

*reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública. El Reglamento General a esta Ley regulará las situaciones previstas en este artículo, con enfoque de transparencia y buen uso de los recursos públicos”;*

**Que,** el 22 de abril de 2021, se suscribió el Acuerdo de Préstamo BIRF 9163 – EC entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por el monto de hasta 40.000.000,00 USD, para el financiamiento del “Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”, que tuvo una Primera enmienda el 10 de mayo de 2021; y la Segunda enmienda el 10 de enero de 2022;

**Que,** el 14 de diciembre de 2023, se firmó la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163- EC entre el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, y el Ministro de Economía y Finanzas de la República de Ecuador, a esa fecha, Juan Carlos Vega, con el objeto de designar como ejecutor del Proyecto al IEPS e incluir el componente 5 al proyecto para dar respuesta contingente a emergencias;

**Que,** el 27 de diciembre de 2023, se ratifica la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163- EC entre el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, y el Ministro de Economía y Finanzas de la República de Ecuador, Juan Carlos Vega, con el objeto de designar como ejecutor del Proyecto al IEPS e incluir el componente 5 al proyecto para dar respuesta contingente a emergencias;

**Que,** mediante Carta Nro. 018-2024-BM-EC de 22 de enero de 2024, el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, notificó al Ministro de Economía y Finanzas de la República del Ecuador, que entró en vigor la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo Nro. 9163-EC;

**Que,** a partir del 12 de septiembre de 2024, se contrató los servicios profesionales de la Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo, en calidad de Gerente del Proyecto “Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”; Mediante Adenda al Contrato Civil de Servicios Profesionales 2024-PROFECPAIM-034 de 27 de diciembre de 2024, se amplió el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025;

**Que,** el 09 de enero de 2025, el Cogerente del Proyecto PROFECPIAM del Banco Mundial Kosuke Anan emite la NO OBJECION al Plan Operativo Anual 2025; con correo electrónico del 17 de septiembre de 2025, se otorgó la No Objeción al POA actualizado.

**Que,** mediante correo electrónico de 24 de enero de 2025, el Cogerente del Proyecto PROFECPIAM del Banco Mundial Kosuke Anan remitió la No Objeción al Plan de Adquisiciones del Proyecto PROFECPIAM;

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. 2025-02-0059 de 19 de febrero de 2025, el Ministro (E) de Inclusión Económica y Social designó a la Mgs. Arianna Stephany Burgos Carrera, en el puesto de Directora General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

**Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0043-O de 25 de febrero de 2025, la Secretaría Nacional de Planificación Nacional emitió la reprogramación del cronograma valorado dentro del plazo de prioridad del proyecto Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios, con CUP: 50610000.0000.386064, para el período 2021-2026;

**Que,** el numeral 2.1 de la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Sexta Edición, febrero de 2025 del Banco Mundial, señala: “*El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal (...)*”;

**Que,** el numeral 7.2 de la Sección VII de las Regulaciones de Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios

de Consultoría, Sexta Edición, febrero de 2025, determina: Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría. 7.2. Los métodos de selección aprobados para las empresas Consultoras son las siguientes: a. Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC); 7.3. La SBCC es un proceso competitivo en el que participan firmas consultoras ya preseleccionadas e incluidas en una Lista Corta y en el cual, para elegir la firma ganadora, se tienen en cuenta la calidad de la Propuesta y el costo de los servicios;

**Que,** mediante Informe de Necesidad y Determinación del Presupuesto Referencial s/n de 21 de abril del 2025, elaborado por Elena Pinos, Analista de Género; revisado por Alejandra Cabrera, Coordinadora Técnica; y, aprobado por Janett Torres, Gerente del Proyecto PROFECPIAM, quienes recomiendan: “*De acuerdo al proceso de contratación que nos encontramos realizando, y considerando los objetivos y actividades previstas en el marco del PROFECPIAM y los costos estipulados en el POA y PA aprobado por el BM, se recomienda realizar un proceso competitivo abierto para la ejecución de la consultoría para la implementación del Componente de Autoridades Indígenas del Programa Piloto de Prevención de la Violencia de Género y Aumento de Ingresos de las Mujeres Indígenas de Ecuador en 10 comunidades kichwas de la sierra norte, centro y sur del país donde se ubican las organizaciones beneficiarias del PROFECPIAM, asignado con el número de referencia EC-IEPS-471676-CS-QCBS, con un presupuesto referencial de USD \$200,000 dólares americanos más el IVA;*

**Que,** mediante correo electrónico de 1 de mayo de 2025, el Cogerente del Proyecto PROFECPIAM del Banco Mundial Kosuke Anan emite la NO OBJECIÓN a los TDRS correspondientes a la “Consultoría para la implementación del componente de autoridades indígenas del programa de prevención de la violencia de género y aumento de ingresos de las mujeres indígenas de Ecuador en 10 comunidades kichwas de la sierra norte, centro y sur donde se ubican las organizaciones beneficiarias del PROFECPIAM”, código de SETP EC-IEPS-471676-CS-QCBS.

**Que,** mediante memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-0559-M de 01 de mayo de 2025, la Mgs. Janett Torres Tambo, Gerente del Proyecto PROFECPIAM, solicitó a la Directora de Planificación y Gestión Estratégica y Directora Administrativa Financiera del IEPS, la certificación POA, presupuesto y PAC de la actividad 1.1 respecto a la “*Creación de un espacio de Dialogo Nacional Estructurado entre*

representantes de PIAM y actores del Estado relevantes establecidos y operativos a nivel beneficiario"; y a la subactividad "Consultoría para la implementación del componente de autoridades indígenas del programa de prevención de la violencia de género y aumento de ingresos de las mujeres indígenas de ecuador en 10 comunidades kichwas de la sierra norte, centro y sur donde se ubican las organizaciones beneficiarias del PROFECPIAM";

**Que**, mediante memorando Nro. IEPS-DPGE-0396-M de 07 de mayo de 2025, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, manifiesta que: (...) se remite la Certificación de Actividad Programada # IEPS-DPGE-031-2025. A su vez con el memorando Nro. IEPS-IEPS-2025-0265-M de 06 de mayo de 2025, la Dirección General del IEPS remite el "Aval de Contrato # 012 - Proyecto PROFECPIAM" para la Actividad POA de "Consultoría para la implementación del componente de autoridades indígenas del programa de prevención de la violencia de género y aumento de ingresos de las mujeres indígenas de Ecuador en 10 comunidades kichwas de la sierra norte, centro y sur donde se ubican las organizaciones beneficiarias del PROFECPIAM" en el cual indica que "(...) AUTORIZO el aval para el contrato que se detalla a continuación y delego a los responsables de la herramienta del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF del IEPS, de conformidad con las competencias asignadas y revisión de la información adjunta, para que realicen el registro y/o consolidación de la información para la aprobación del ente rector de las finanzas públicas o de la UDAF."

**Que**, mediante memorando Nro. IEPS-DAF-2025-0632-M de 08 de mayo de 2025, la Directora Administrativa Financiera del IEPS señaló: En atención al memorando Nro. IEPS-PROFECPAM-2025-0559-M, de fecha 1 de mayo de 2025, suscrito por la Gerente del Proyecto PROFECPIAM, Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo, mediante el cual solicita la emisión de la certificación de la actividad constante en el Presupuesto y PAC de la actividad "Consultoría para la implementación del componente de autoridades indígenas del programa de prevención de la violencia de género y aumento de ingresos de las mujeres indígenas de ecuador en 10 comunidades kichwas de la sierra norte, centro y sur donde se ubican las organizaciones beneficiarias del PROFECPIAM", al respecto me permito remitir de manera adjunta las certificaciones Presupuestaria y PAC, detallados a continuación: ítem presupuestario 730601 Consultoría Asesoría e Investigación Especializada; certificación presupuestaria: año 2025 Nro. 102 de 08

de mayo de 2025, por un monto de USD\$100.000,00; certificación presupuestaria plurianual año 2026 Nro. 213 de 08 de mayo de 2025 por un monto de USD\$100.000,00;

**Que**, el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM, emitido mediante Resolución Nro. 046-IEPS-2025 de 14 de mayo de 2025, reformado mediante Resolución Nro. 053-IEPS-2025 de 10 de junio de 2025 en la sección IV de la Gestión de Adquisiciones del Proyecto, letra B. del Marco Regulatorio de Adquisiciones del Proyecto establece: “*Todas las adquisiciones del Proyecto se llevarán a cabo de acuerdo con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión 6ta edición febrero 2025 del BM que entró en vigencia desde el 01 de marzo de 2025. Para todo aquello que no esté incluido en las Regulaciones, corresponderá al IEPS acordar con el BM el procedimiento a seguir procurando no contradecir las Regulaciones, el contrato de préstamo, el Documento de Evaluación del Proyecto (PAD), el Documento de Reestructuración y el Manual Operativo serán fuentes de interpretación en caso de duda sobre las operaciones del Proyecto, no obstante, si existiera una contradicción entre estos documentos y las Regulaciones, prevalecerán éstas*”;

**Que**, el Manual Operativo Ibidem en la letra F. Valores Umbrales (rangos) para métodos de adquisiciones, señala: “*El BM ha definido los siguientes umbrales de forma referencial para Ecuador: A partir del marco regulatorio y el análisis de mercado que sustenta la Estrategia de Adquisiciones del Proyecto, se definen los métodos y mecanismos de selección que se aplicarán para las adquisiciones programadas de acuerdo con el Plan de Adquisiciones aprobado mediante STEP. Método de Contratación de Servicios de Consultoría Servicios Basados en Calidad y Costos (SBCC); Modalidad de Contratación: Firmas Consultoras (Con Lista Corta Internacional); Montos >USD 200 Mil Publicación convocatoria internacional*”;

**Que**, el Manual Operativo Ibidem en la letra K. Comités de Evaluación, señala: “*Para las adquisiciones de obras, bienes, servicios de no consultoría y servicios de consultoría del proyecto, se implementará un Comité Evaluador (CE) conformado por expertos para evaluar ofertas/propuestas. (...) El Comité de Evaluación estará conformado por lo menos por tres (3) miembros calificados, siempre en número impar, preferentemente que hayan participado en la preparación de los documentos de licitación/solicitud de propuesta y considerando el tipo de*

*adquisición a realizar (...)"*;

**Que**, mediante Memorando de Colaboración y Cooperación Interinstitucional entre Banco Mundial (BIRF) y la Contraloría General del Estado de Ecuador, de 20 de noviembre de 2025, establece que: “*Este Memorando tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional entre el BIRF y la Contraloría General del Estado, con el fin de que los procesos de control de los recursos públicos que ejecute la CGE, respecto de proyectos de carácter productivo financiados por el BIRF, se realicen con pleno reconocimiento del marco normativo y regulatorio establecido en los contratos de financiamiento relacionados con dichos proyectos, y también establecer algunas acciones que viabilicen los procesos de control de los referidos proyectos. (...): “Los Participantes, a efectos de otorgar mayor claridad respecto a los derechos y obligaciones contenidas en los convenios de financiamiento suscritos entre el BIRF y las instituciones del Estado del Ecuador, señalan lo siguiente: (...) ADQUISICIONES. Los procedimientos de adquisiciones financiados total o parcialmente con fondos de los contratos de financiamiento con el BIRF seguirán las normas establecidas en dichos contratos”*;

**Que**, mediante memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-0697-M de 15 de mayo de 2025, la Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo, Gerente del Proyecto PROFECPIAM, requirió a la Directora General del IEPS, lo siguiente: “*(...) el presente proceso de adquisición por su cuantía a ejecutar supera el techo permitido para ser autorizado por parte de la Gerencia del Proyecto PROFECPIAM, por lo que me permito solicitar a usted en su calidad de máxima autoridad de la Institución, la autorización de gasto e inicio de proceso para la contratación de la “Consultoría para la implementación del componente de autoridades indígenas del programa de prevención de la violencia de género y aumento de ingresos de las mujeres indígenas de Ecuador en 10 comunidades kichwas de la sierra norte, centro y sur donde se ubican las organizaciones beneficiarias del PROFECPIAM”, conforme las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial*”; y remitió varios documentos entre ellos los pliegos para esta contratación;

**Que**, mediante sumilla inserta en el recorrido del memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-0697-M de 15 de mayo de 2025, la Directora General del IEPS dispuso a la Directora de Asesoría Jurídica de la época: “*Se AUTORIZA el gasto e inicio de proceso para la contratación de la “Consultoría para la implementación del*

*componente de autoridades indígenas del programa de prevención de la violencia de género y aumento de ingresos de las mujeres indígenas de Ecuador”;*

**Que**, mediante memorando Nro. IEPS-DAJ-2025-0313-M de 03 de junio de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica remitió a la Gerente del Proyecto PROFECPIAM varias observaciones al proceso de contratación de la “Consultoría para la implementación del componente de autoridades indígenas del programa de prevención de la violencia de género”;

**Que**, el 27 de junio de 2025, se realiza una actualización del Informe de necesidad y determinación del presupuesto referencial de la “Consultoría para la implementación del componente de autoridades indígenas del programa piloto de prevención de la violencia de género y aumento de ingresos de las mujeres indígenas de Ecuador en 10 comunidades kichwas de la sierra norte, centro y sur donde se ubican las organizaciones beneficiarias del PROFECPIAM, elaborado por Elena Pinos, Analista de Género PROFECPIAM; revisado por Alejandra Cabrera, Coordinadora Técnica, PROFECPIAM; y, aprobado por Janett Torres, Gerente de PROFECPIAM;

**Que**, mediante correo electrónico de 2 de julio de 2025, el Enrique Pantoja, en representación del Banco Mundial Kosuke Anan emite la NO OBJECIÓN a la actualización de los TDRs correspondientes a la “Consultoría para la implementación del componente de autoridades indígenas del programa de prevención de la violencia de género y aumento de ingresos de las mujeres indígenas de Ecuador en 10 comunidades kichwas de la sierra norte, centro y sur donde se ubican las organizaciones beneficiarias del PROFECPIAM”, código de SETP EC-IEPS-471676-CS-QCBS.

**Que**, mediante memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-1010-M de 03 de julio de 2025 la Gerente del Proyecto recomiendo a la Directora General del IEPS que, “(...) el Comité de Evaluación del proceso de adquisición de “Consultoría para la Implementación del Componente de Autoridades Indígenas del Programa Piloto de Prevención de la Violencia de Género y aumento de ingresos de las mujeres indígenas de Ecuador en 10 de comunidades kichwas de la Sierra Norte, Centro y Sur donde se ubican las organizaciones beneficiarias del PROFECPIAM”, esté conformado por los siguientes profesionales: 1. María Del Carmen Aldás Vargas-Analista Provincial, IEPS Dirección de Fortalecimiento y Cultura de

*la Economía Popular y Solidaria. 2. Gloria Alejandra Cabrera Reina- Coordinadora Técnica de la UIP Central IEPS PROFECPIAM, IEPS Proyecto PROFECPIAM. 3. Samia Lady Mármol Conejo- Analista Jurídico del proyecto PROFECPIAM, IEPS Proyecto PROFECPIAM.”.*

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-1010-M de 03 de julio de 2025, la Directora General dispuso a la Gerente del Proyecto, “*Autorizado, proceder conforme la normativa legal vigente*”.

**Que**, mediante memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-1028-M de 04 de julio 2025, la Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo, Gerente del Proyecto PROFECPIAM dio respuesta a las observaciones efectuadas mediante memorando Nro. IEPS-DAJ-2025-0313-M de 03 de junio de 2025, señalando: “*(...) MONTO Y FORMA DE PAGO (...)* Respuesta: *El proyecto procedió a realizar la modificación al documento de Términos de Referencia (TDR) incluyendo: 9. MONTO Y FORMA DE PAGO El monto referencial para la ejecución de esta consultoría es de \$200.000,00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) más IVA (...) MULTAS (...): Respuesta: Las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión Sexta Edición, Febrero de 2025, y los documentos estándar para adquisiciones de proyectos financiados por el Banco Mundial, en la elaboración del documento de Términos de Referencia no incluye la sección de multas y durante la revisión del documento por parte del Banco Mundial recomiendan no colocarlo por contravenir con las regulaciones referidas, sin embargo este particular en caso de incumplimiento se establece en el contrato a suscribir con la firma adjudicada, que se procederá a rescindir el contrato vigente, conforme el siguiente detalle: El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si se produce cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En dichas circunstancias, el Contratante enviará una notificación de resolución por escrito al Consultor con al menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de terminación en el caso de los eventos mencionados en los párrafos (a) a (d), con al menos sesenta (60) días corridos de anticipación en el caso referido en la Cláusula (e) y con al menos cinco (5) días corridos de anticipación en el caso referido en la Cláusula (f): (a) si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, según lo estipulado en la notificación de suspensión emitida conforme a la Cláusula 18 de estas CGC; (b) si el Consultor*

(o, en el caso de que el Consultor fuera más de una entidad, cualquiera de sus integrantes) llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra, o celebrara algún acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas, o se acogiera a alguna ley que beneficia a los deudores, o entrara en liquidación o administración judicial, ya sea de carácter forzoso o voluntario; (c) si el Consultor no cumpliera cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la sección de solución de controversias establecidas en las CGC (d) si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días corridos; (e) si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera resolver este Contrato; (f) si el Consultor no confirmara la disponibilidad de los Expertos Clave, como se exige en las CGC (...) **GARANTÍAS** Respuesta: El proyecto procedió a realizar la modificación al documento de Términos de Referencia (TDR) incluyendo: 16. **GARANTÍAS** Se deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con el valor del contrato. Es importante precisar que el porcentaje se determinará en el contrato a suscribir con la firma consultora adjudicada, tomando en consideración el porcentaje establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión Sexta Edición, Febrero de 2025. **COMITÉ EVALUADOR**: Respuesta: La Gerencia del Proyecto mediante memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-1010-M de fecha 03 de julio de 2025, recomienda a la Dirección General la conformación del Comité de Evaluación manifestando que: (...) se recomienda a su autoridad que el Comité de Evaluación del proceso de adquisición de "Consultoría para la Implementación del Componente de Autoridades Indígenas del Programa Piloto de Prevención de la Violencia de Género y aumento de ingresos de las mujeres indígenas de Ecuador en 10 de comunidades kichwas de la Sierra Norte, Centro y Sur donde se ubican las organizaciones beneficiarias del PROFECPIAM", esté conformado por los siguientes profesionales: 1. María Del Carmen Aldás Vargas Analista Provincial, IEPS Dirección de Fortalecimiento y Cultura de la Economía Popular y Solidaria. 2. Gloria Alejandra Cabrera Reina- Coordinadora Técnica de la UIP Central IEPS PROFECPIAM, IEPS Proyecto PROFECPIAM. 3. Samia Lady Mármol Conejo-Analista Jurídico del proyecto PROFECPIAM, IEPS Proyecto PROFECPIAM. Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025- 1010-M de fecha 03 de julio de 2025, la

Directora General dispone que: "Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente". Por lo tanto, la conformación del comité de evaluación para el proceso de adquisición referido, se encuentra aprobado por la máxima autoridad del IEPS.

**CERTIFICACIÓN DE FORMATOS TDR:** Respuesta: El documento Término de Referencia (TDR) que cuenta con las modificaciones solicitadas, se envió al Banco Mundial solicitando la No Objección, misma que fue emitida mediante correo electrónico de fecha 2 de julio de 2025, el Banco Mundial informa a la Gerencia del Proyecto: "Hemos revisado los TDRs actualizados del Programa de Prevención de Violencia de Genero. Al respecto, nos permitimos confirmar la No Objección del Banco Mundial a dichos TdRs". Por lo tanto, se anexa la constancia de que el documento corresponde al formato aprobados por el Banco Mundial "; y, adjuntó la documentación actualizada donde entre otros documentos consta el Informe de Necesidad y Determinación del Presupuesto Referencial "Consultoría para la implementación del componente de autoridades indígenas del programa piloto de prevención de la violencia de género y aumento de ingresos de las mujeres indígenas de ecuador en 10 comunidades kichwas de la sierra norte, centro y sur donde se ubican las organizaciones beneficiarias del PROFECPIAM" de fecha 27 de junio de 2025, elaborado por Elena Pinos, Analista de Género; revisado por Alejandra Cabrera, Coordinadora Técnica; y, aprobado por Janett Torres, Gerente del Proyecto PROFECPIAM, quienes recomiendan: "De acuerdo al proceso de contratación que nos encontramos realizando, y considerando los objetivos y actividades previstas en el marco del PROFECPIAM y los costos estipulados en el POA y PA aprobado por el BM, se recomienda realizar un proceso competitivo abierto para la ejecución de la consultoría para la implementación del Componente de Autoridades Indígenas del Programa Piloto de Prevención de la Violencia de Género y Aumento de Ingresos de las Mujeres Indígenas de Ecuador en 10 comunidades kichwas de la sierra norte, centro y sur del país donde se ubican las organizaciones beneficiarias del PROFECPIAM, asignado con el número de referencia EC-IEPS-471676-CS-QCBS, con un presupuesto referencial de USD \$200,000 dólares americanos más el IVA", así como los pliegos de esta contratación";

Que, mediante Resolución Nro. 059-IEPS-2025 de 11 de julio de 2025, la Mgs. Arianna Burgos Carrera, Directora General del IEPS resolvió: "**Artículo 1.- Autorizar el gasto y el inicio del proceso de contratación de la "Consultoría para la implementación del**

componente de autoridades indígenas del programa de prevención de la violencia de género y aumento de ingresos de las mujeres indígenas de Ecuador en 10 comunidades kichwas de la sierra norte, centro y sur donde se ubican las organizaciones beneficiarias del PROFECPIAM”, con un presupuesto referencial de USD \$200,000 (Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA de conformidad con las Regulaciones del Banco Mundial; y, por consiguiente aprobar pliegos, cronograma y demás documentos preparatorios de esta contratación. **Artículo 2.- Disponer la conformación del Comité de Evaluación para llevar a cabo el procedimiento precontractual para la contratación de “Consultoría para la implementación del componente de autoridades indígenas del programa de prevención de la violencia de género y aumento de ingresos de las mujeres indígenas de Ecuador en 10 comunidades kichwas de la sierra norte, centro y sur donde se ubican las organizaciones beneficiarias del PROFECPIAM”, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, en concordancia con lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM, dicho Comité estará conformado por: 1. María del Carmen Aldás – Analista Provincial, IEPS Dirección de Fortalecimiento y Cultura de la Economía Popular y Solidaria, 2. Gloria Alejandra Cabrera Reina, Coordinadora Técnica de la UIP Central IEPS PROFECPIAM 3. Samia Lady Mármol Conejo- Analista Jurídico del proyecto PROFECPIAM.** **Artículo 3.- De la ejecución de esta resolución, encárguese al Proyecto de Fortalecimiento de Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias PROFECPIAM. (...);**

**Que,** mediante Informe de Evaluación de Consultores de 02 de noviembre de 2025 del Comité Evaluador, respecto a la “Implementación del componente de autoridades indígenas del programa piloto de prevención de la violencia de género y aumento de ingresos de las mujeres indígenas de ecuador en 10 comunidades kichwas de la sierra norte, centro y sur donde se ubican las organizaciones beneficiarias del PROFECPIAM”, elaborado por Gloria Alejandra Cabrera Reina, Presidenta del Comité, María del Carmen Aldás Varas, Miembro del Comité y Samia Lady Mármol Conejo, Miembro del Comité, recomendaron la adjudicación tanto en la evaluación técnica y financiera a la Fundación Esquel Ecuador con RUC. 1791116992001.

**Que,** mediante memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-1705-M de 03

de noviembre de 2025, Mgs. Gloria Alejandra Cabrera Reina, Coordinadora Técnica de la UIP Central IEPS PROFECPIAM, se dirige a la Directora General manifestando: “En virtud de los resultados obtenidos, el Comité recomienda iniciar el proceso de negociación y adjudicación con la Fundación Esquel, por haber obtenido la mejor evaluación técnica y financiera”.

**Que**, mediante sumilla inserta en el recorrido del memorando Nro. IEPS-PROFECPAM-2025-1705-M de 03 de noviembre de 2025, la Directora General del IEPS dispuso a la Gerente del Proyecto, “(...) autorizado proceder conforme normativa legal vigente”.

**Que**, mediante Memorando de Colaboración y Cooperación Interinstitucional entre Banco Mundial (BIRF) y la Contraloría General del Estado de Ecuador, de 20 de noviembre de 2025, se estableció en las cláusulas TERCERA.- OBJETO DEL MEMORANDO que: “Este Memorando tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional entre el BIRF y la Contraloría General del Estado, con el fin de que los procesos de control de los recursos públicos que ejecute la CGE, respecto de proyectos de carácter productivo financiados por el BIRF, se realicen con pleno reconocimiento del marco normativo y regulatorio establecido en los contratos de financiamiento relacionados con dichos proyectos, y también establecer algunas acciones que viabilicen los procesos de control de los referidos proyectos”. QUINTA. - MATERIAS ESPECIFICAS que: “Los Participantes, a efectos de otorgar mayor claridad respecto a los derechos y obligaciones contenidas en los convenios de financiamiento suscritos entre el BIRF y las instituciones del Estado del Ecuador, señalan lo siguiente: (...) 5.2 ADQUISICIONES. Los procedimientos de adquisiciones financiados total o parcialmente con fondos de los contratos de financiamiento con el BIRF seguirán las normas establecidas en dichos contratos”;

**Que**, mediante Memorando Nro. IEPS-PROFECPAM-2025-1900-M de 30 de noviembre de 2025, la Mgs. Janett Torres Tambo, Gerente del Proyecto PROFECPIAM, solicitó al Mgs. Carlos Robles González, Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) en atención a la disposición de adjudicación del referido proceso de contratación, se solicita la elaboración y emisión por parte de la Directora General del IEPS, la correspondiente resolución de Adjudicación del proceso de contratación de la “Consultoría para la implementación del componente de autoridades indígenas del programa de prevención de la violencia de género y aumento de ingresos de las mujeres indígenas de Ecuador en 10 comunidades

*kichwas de la sierra norte, centro y sur donde se ubican las organizaciones beneficiarias del PROFECPIAM”, desarrollado conforme las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial (...).*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la normativa descrita,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACOGER** la recomendación del Informe de Evaluación de Consultores “Implementación del componente de autoridades indígenas del programa piloto de prevención de la violencia de género y aumento de ingresos de las mujeres indígenas de ecuador en 10 comunidades kichwas de la sierra norte, centro y sur donde se ubican las organizaciones beneficiarias del PROFECPIAM” de 02 de noviembre de 2025 y el memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-1705-M de 03 de noviembre de 2025 que concluyen y recomiendan adjudicar el proceso de contratación a la Fundación Esquel Ecuador con RUC Nro. 1791116992001.

**Artículo 2.- ADJUDICAR** el proceso de contratación de “Consultoría para la implementación del componente de autoridades indígenas del programa de prevención de la violencia de género y aumento de ingresos de las mujeres indígenas de Ecuador en 10 comunidades kichwas de la sierra norte, centro y sur donde se ubican las organizaciones beneficiarias del PROFECPIAM”, a la Fundación Esquel Ecuador con RUC Nro. 1791116992001, por un valor de 179.130,00 (Ciento setenta y nueve mil ciento treinta dólares de los Estados Unidos de América con 00 ctvs.) más IVA.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Gerencia del Proyecto de “Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios-PROFECPIAM”, notifique con el contenido de la presente Resolución a la Fundación Esquel Ecuador con RUC.: 1791116992001; a fin de que previo a la suscripción del contrato, presenten la documentación habilitante correspondiente.

**Artículo 4.- DESIGNAR** a la Mgs. Alba Cecilia Avalos Viteri, Especialista Social del proyecto PROFECPIAM, Administradora del contrato. La Administradora será responsable de la supervisión, aprobación de actividades y verificación del cumplimiento integral del contrato, teniendo la facultad de realizar observaciones a los informes, solicitar aclaraciones y/o ampliaciones, previo a la autorización del pago de la

factura correspondiente.

**Artículo 5.-** De la ejecución de esta resolución, encárguese al Proyecto de Fortalecimiento de Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias PROFECPIAM.

**Artículo 6.-** De la publicación de esta resolución en la página web institucional del IEPS, encárguese la Dirección de Comunicación Social;

**Artículo 7.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días de diciembre del dos mil veinte y cinco.- Notifíquese, comuníquese y cúmplase. –

Mgs. Arianna Stephany Burgos Carrera  
**DIRECTORA GENERAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

	NOMBRE	ÁREA	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Abg. Samia Mármol Conejo	PROFECPIAM	Analista Jurídica	SMC
Revisado por:	Mgs. Miryam Canchignia Herrera	DAJ	Abogada	MJC
Validado por:	Mgs. Janett Torres Tambo	PROFECPIAM	Gerente	JTT
Aprobado por:	Mgs. Carlos Robles González-	DAJ	Director	CAR